



Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el (club/entidad) para el desarrollo de actividades náuticas de promoción y de competición en las modalidades de vela, piragüismo, escafandrimo y pesca dirigidas a personas adultas en 2023

Partes

De una parte Miquel Àngel Maria Ballester, Consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca mediante nombramiento otorgado por el Decreto de Presidencia nº 422/2019 de 9 de julio (BOIB nº 93 ext. de 10 de julio de 2019), de acuerdo con la atribución resultante del punto primero del Decreto de Presidencia nº 275/2022, de 6 de septiembre (BOIB nº 118 ext. de 8 de septiembre de 2022), y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Y por otra parte, el/la señor/a **(NOMBRE Y APELLIDOS)**, **(CARGO)** del **(CLUB/ENTIDAD)**, con CIF **(CIF)**, que interviene en nombre y representación del mismo por acuerdo de la asamblea constituyente de la entidad de **(FECHA)**.

Las partes nos reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

I. El **(CLUB/ENTITAT)** es una entidad sin ánimo de lucro que durante el año 2023 participa y coorganiza actividades náuticas en las diferentes modalidades deportivas (vela ligera, crucero, windsurf, piragüismo, pesca), tanto de promoción como de competición.

II. La citada entidad tiene previsto llevar a cabo la realización de actividades, que no estén dirigidas a la población en edad escolar, a través de la organización de cursos, de regatas y de varios programas náuticos.

III. El Consejo Insular de Menorca tiene interés en promocionar las actividades realizadas en el medio marino, así como en apoyar al **(CLUB/ENTITAT)** en la organización de las actividades previstas a lo largo del año 2023.

IV. La promoción del deporte y la actividad física para todos es una actividad incluida en el ejercicio de las competencias propias del Consejo Insular de Menorca en materia de deportes. El artículo 9 de la Ley 2/2023 de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears establece como competencias propias, entre otras, las siguientes:

- Planificar, en colaboración con el resto de administraciones públicas, fomentar y ejecutar los programas de deporte en edad escolar y de actividad física para todas las personas, de acuerdo con los términos expresados en esta ley y en los reglamentos que la despliegan.
- Promover la actividad física, el ejercicio físico y el deporte orientado a la salud. Trabajar para crear adherencia a la actividad física y deportiva en toda la sociedad.
- Colaborar y facilitar la participación de las personas deportistas que, como representantes de cada consejo insular, participen en competiciones autonómicas, en colaboración con las delegaciones insulares.
- Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de sus competencias insulares.
- Promover la igualdad de oportunidades en la práctica de la actividad física y deportiva.



V. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2023 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de **(CLUB/ENTITAT)** para llevar a cabo las actividades a las que se hace referencia en el punto segundo y por un importe máximo de **(IMPORTE €)**.

VI. De acuerdo con las bases del presupuesto de 2023, pueden concederse subvenciones sin convocatoria previa cuando las ayudas estén nominativas previstas en el anexo correspondiente.

VII. Es voluntad del Consejo Insular de Menorca sentar las bases de la colaboración con el **(CLUB/ENTITAT)** para concretar y formalizar los derechos y deberes que deben cumplir ambas partes dentro de esta temporada 2022-2023.

VIII. El Servicio de Deportes ha comprobado que la entidad beneficiaria ha justificado correctamente la ayuda recibida en los años anteriores.

IX. La tramitación de este convenio se realiza a instancia de parte. En este sentido, los clubes náuticos han solicitado la firma para el convenio de este año, adjuntando la documentación correspondiente con los siguientes nº de registros de entrada:

- Club Náutico Fornells (05/05/2023): GE/017012/2023.
- Club Náutico Villacarlos (12/05/2023): GE/018189/2023.
- Club Marítimo Mahón (12/05/2023): GE/018251/2023.
- Club Náutico Ciudadela (13/05/2023): GE/018331/2023.

Dadas las actuales circunstancias, y de acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de las entidades que participamos, manifestamos la voluntad de firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización de las actividades que no estén dirigidas a la población en edad escolar, a través de la organización de cursos y regatas por parte del **(CLUB/ENTITAT)**.

Segundo. Compromisos del (CLUB/ENTIDAD)

El **(CLUB/ENTITAT)** se compromete a realizar, a lo largo del año 2023, las siguientes actividades:

1. (ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL CLUB/ENTIDAD).

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

1. El Consejo Insular de Menorca aportará la cantidad máxima de **(IMPORTE)** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34100.4890086 del Presupuesto general del CIM para 2023.

2. El pago se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago por adelantado de hasta 3.000 euros del importe previsto a la firma del convenio y una vez se haya entregado el plan de actividades a realizar durante el año 2023.
- El resto una vez se haya entregado la memoria final y la justificación económica del total de actividades detalladas en el pacto segundo del presente convenio.



3. Las ayudas que se otorguen de acuerdo con este convenio son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo al Consejo Insular.

4. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el importe de las ayudas o subvenciones que se concedan no puede superar en ningún caso, de forma aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

El **(CLUB/ENTIDAD)** se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención o ayuda económica concedida de la siguiente manera:

- Una justificación de todas las actividades una vez concluidas, como máximo, día 30 de noviembre de 2023, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.
- La documentación acreditativa para justificar los gastos debe presentarse en forma de cuenta justificativa simplificada, que incluirá las facturas justificativas.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

El **(CLUB/ENTITAT)** asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca así como al resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para el mismo fin.
- e) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) En la medida de lo posible, toda la publicidad, tanto escrita como oral, que se derive de las actividades previstas en este convenio en que aparezca el logotipo de apoyo del CIM debe realizarse, como mínimo, en lengua catalana.
- g) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar a su coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar



cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Sexto. Mecanismos de vigilancia y control del convenio

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio.

La comisión estará formada por dos representantes designados por el club y dos representantes del Servicio de Deportes del CIM, que serán el/la titular de la dirección insular competente en materia de deportes y un técnico del Servicio. El club designará a sus dos representantes en la comisión dentro del mes siguiente a la firma de este convenio.

En particular corresponde a la comisión la función de interpretación, por acuerdo unánime, de cualquier duda que surja durante la aplicación de este convenio, así como la resolución de las cuestiones que expresamente se le asignen al mismo.

La comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control debe reunirse siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión se designarán a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Séptimo. Revocación y reintegro de las ayudas

En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, debe aplicarse lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento, deberá reintegrarse la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje debe fijarse de acuerdo al informe previo emitido por los servicios técnicos encargados del seguimiento del convenio y debe notificarse al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia deben regirse por lo que establece el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Deberá valorarse, en todo caso, el grado de incumplimiento, si éste se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes, y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y en cambio será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, debe revisarse previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.

En caso de que el beneficiario no justifique dentro del plazo establecido el importe de la concesión otorgada, se minorará la subvención correctamente justificada en un 1 % por cada día de retraso.



En caso de que se hayan hecho pagos anticipados, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora a contar desde que el pago se hizo efectivo.

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

La obligación de reintegro que se establece en este pacto será independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles.

Octavo. Régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones, leves o graves, de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el Consejero Ejecutivo competente en materia de deportes. Sin embargo, cuando se trate de infracciones muy graves, el órgano competente será el Consejo Ejecutivo; todo de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Noveno. Causas de rescisión

Este convenio se rescindirá, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse a la comisión de seguimiento ya las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se comunicará por escrito a las demás partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Décimo. Incumplimiento del convenio

El incumplimiento y resolución del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que ésta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquélla debe reintegrar a éstas el exceso



que corresponda a cada una de ellas, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se abonará a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar de ese momento, el interés de demora aplicable a dicho reintegro, que en todo caso será el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico- financiera del sector público.

b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, abonarán a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los límites máximos mencionados.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo al que se refiere la letra f del artículo 49, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se efectuará su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

Undécimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo que no prevea expresamente este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 196 de 31 de diciembre de 2005)
- Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación con los convenios de colaboración

Duodécimo. Vigencia del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del debido cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia del mismo. Al margen de ello, este convenio también será de aplicación a las actuaciones que hayan tenido lugar desde el 1 de diciembre de 2022.

Decimotercero. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento, de conformidad con lo que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio se dirimirán con carácter previo en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en este convenio.

Asimismo, este convenio quedará excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.



Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en el lugar y fecha que constan en las firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXO II. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES

Programa de actividades náuticas expuestas y dirigidas a la población adulta a lo largo del año 2023, con las entidades que se relacionan a continuación, donde se indican las aportaciones que corresponden a los diferentes clubs:

Beneficiario: Club Marítimo de Mahón

Importe: 6.000 €

NIF: G07043987

Actividades:

CLASE CRUCEROS

- Trofeo Club Marítimo: 3 y 4 de junio de 2023
- XXXI Regata Vuelta Menorca a Dos: 10 y 11 de junio de 2023

CLASE SNIPE

- Copa Primavera 2023: 8 y 9 de abril de 2023
- Campeonato de Menorca 2023: 22 y 23 de abril de 2023
- Copa Verano 2023: 6 y 7 de mayo de 2023
- Campeonato de Baleares: 17 y 18 de junio de 2023

PIRAGÜISMO

- Liga CMM junior y senior: entre octubre y diciembre de 2023
- 5 concentraciones CMM:
 - Addaia: del 24 de febrero al 1 de marzo de 2023
 - Asturias (Trasona): del 10 al 14 de abril de 2023
 - Addaia: del 12 al 16 de mayo de 2023
 - Addaia: del 3 al 16 de julio de 2023
 - Alcudia: del 4 al 10 de diciembre de 2023

Beneficiario: Club Náutico Ciutadella

Importe: 5.700 €

NIF: G07191562

Actividades:

TROFEOS DE VELA

- Trofeo 100 millas entre Islas, clases cruceros y minis 6,50: días 6, 7 y 8 de abril
- Trofeo Inter Clubs y Campeonato de Baleares de la Clase Cruceros: días 12, 13 y 14 de mayo
- Trofeo Almirante Farragut clases Crucero e Ilca: días 21, 22, 28 y 29 de octubre

PIRAGÜISMO

- Liga y cursos perfeccionamiento invierno y otoño
- Concentraciones perfeccionamiento deportistas

ESCAFANDRISMO



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



- Limpieza del fondo del puerto de Ciutadella y una playa de la bahía de Ciutadella, en colaboración con todas las secciones del Club Náutico: día 14 o 21 de octubre
- Pesca recreativa, con concursos de pesca de serranos, calamares, *raors* y pesca con caña

Beneficiario: Club Náutico Villacarlos

Importe: 5.500 €

NIF: G07051964

Actividades:

ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS DISTINTAS SECCIONES

- 2 jornadas de puertas abiertas: primera 3 de junio de 2023, pendiente resto de fechas
- Jornadas actividades en familia: primera 23 de abril de 2023, pendiente resto de fechas

SECCIÓN PIRAGÜISMO

- Cursos de iniciación al piragüismo para adultos de mayo a diciembre: total 7 cursillos

SECCIÓN VELA

- Cursillos para adultos: del 4 de julio al 31 de agosto – martes y jueves (9 semanas)

PESCA CON CAÑA

- Campeonato de pesca femenina con caña

SECCIÓN PESCA SUBMARINA

- Campeonato de Menorca por equipos: 25 de marzo de 2023
- II Prueba del Campeonato de Menorca individual: 10 de junio de 2023
- Gran Premio Benéfico Villacarlos: 7 de octubre de 2023

Beneficiario: Club Náutico Fornells

Importe: 5.000 €

NIF: G07258015

Actividades:

CURSOS Y CLASES

- Cursos de windsurf y de vela ligera para adultos
- Cursos de iniciación destinados a alumnos de más de 18 años: 5 cursos en invierno y 6 cursos en verano
- Vela adaptada movilidad reducida: se realizan todo el año y se conviene el día y la hora para realizarlas

CAMPEONATOS Y TROFEOS

- Liga de Windsurf 2023 - RACEBOARD (Senior) y OPENFOIL (Sub19) – 9 Jornadas de Competición (febrero a noviembre)
- XXXI Trofeo Memorial Gumersindo Riera – RACEBOARD (Senior) y OPENFOIL (Sub19) LASER (juvenil y absoluto) – 16 y 17 de septiembre
- Campeonato de Menorca de Windsurf - RACEBOARD (Senior) y OPENFOIL (Sub19) – 21 y 22 de octubre.
- II Regata Vuelta a la isla des Porros – RACEBOARD (Senior) y OPENFOIL (Sub19 y Senior) – 2 de julio y 6 de agosto



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



- Campeonato de Baleares de Windsurf - RACEBOARD (Senior) y OPENFOIL (Sub19) - 11 y 12 de noviembre

PESCA

- I Trofeo de Pesca de Serranos – 20 de mayo